

PROTÓCOLO DE COLABORACIÓN entre

Por una parte, **Federación de Industria de CCOO**, representado por Luis Fernando de Luis, dirección C/ Fernández de la Hoz nº 12, 2ª planta, 28010 Madrid, CIF: G-81436073

Por otra parte, **Federación de Sindicatos Independientes Mineros (FIMTU – CITUB)** representado por Pencho Angelov Tokmakchiev – president y Valentin Penev Valcev – vicepresidente, dirección Sofia – 1233, C/ Vranya 32, VAT number 000681456,

Ambas partes acuerdan celebrar dicho Protocolo de Colaboración con la idea de establecer acciones y ayuda mutua para la representación y defensa de los intereses económicos, sociales y culturales de los trabajadores del sector Minero en ambos paises.

OBJETO DEL PROTÓCOLO DE COLABORACIÓN

1. Ayuda y cooperación en la organización de las formaciones de las estructuras y cuadros sindicales, así como fomentar el intercambio de experiencias en los campos que puedan ser aceptados por ambas partes .
2. Intercambio de información sobre diferentes Proyectos realizados en la Unión Europea, sus objetivos y actividades. Conocimiento sobre la financiación de los mismos.
3. Participación en las actividades de formación/seminarios/conferencias incluidos en el Programa de los proyectos que se vayan a ejecutar de forma común y que tengan como objetivo la mejora de las competencias y cualificaciones así como el reciclaje de dichas cualificaciones en la mejora de la formación profesional de las trabajadoras y trabajadores .
4. Colaboración para la cualificación y mejora de la situación de todos los afiliados que pierden el empleo (hombres y mujeres) entre ambas organizaciones con el objetivo de elaborar (desarrollar) propuestas comunes en las reuniones europeas en que participen ambas organizaciones.

Las mas importantes actividades dentro del presente Protocolo son:

1. Realizar cursos, ponencias, seminarios, conferencias etc. con el objetivo de intercambio de experiencias. .
2. Iniciar un espacio de trabajo entre ambas organizaciones, definir los objetivos comunes e intereses en favor de una acción común dentro de los programas iniciados por el movimiento sindical europeo y las estructuras de la UE.

CONDICIONES Y GARANTIA DEL PROTÓCOLO DE COLABORACIÓN

1.- . El presente Protocolo de Colaboración se llevará a cabo a partir de 10.02.2012 hasta que las partes lo estimen conveniente. Se realizará una análisis continuo del Acuerdo para evaluar el progreso de dicha cooperación con el fin de verificar el nivel de logro de los objetivos.

2.- La adhesión al Acuerdo es de carácter voluntario.

3.- La Terminación o Finalización del Acuerdo de Cooperación puede ocurrir por las siguientes razones:

3.1.- Realización de los objetivos del Protocolo de Colaboración.

3.2.- Incumplimiento injustificado de las actividades previstas en el Protocolo.

3.3.- Celebración de nuevos acuerdos entre las partes.

La notificación de la terminación del acuerdo de cooperación, con las razones antes mencionadas, en cada caso, sólo puede hacerse por escrito.

EL ACUERDO DE LAS PARTES FIRMANTES DEL PROTÓCOLO DE COLABORACIÓN.

Las partes firmantes se comprometen a la ejecución de TODAS LAS ACTIVIDADES DE COLABORACIÓN ENUMERADAS EN EL PRESENTE PROTÓCOLO.

El Protocolo será firmado por duplicado. Cualquier cambio debe hacerse por escrito

.....
**Federación de Industria
de CCOO**

Firmado en

Sofia, fecha 10 de febrero 2012


.....
**Federación de Sindicatos
Indiependientes Mineros
(FIMTU – CITUB)**